



amp

EXPEDIENTE N° 16-2830-2025-1.-

NOTA N° 2063.25.003.-

San Salvador de Jujuy, **28 AGO 2025**

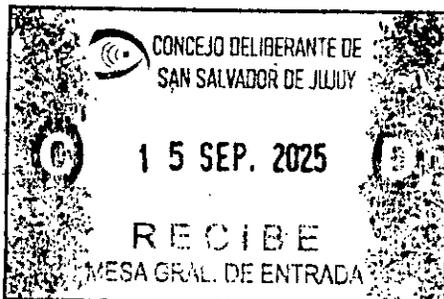
**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el Expediente citado en el epígrafe en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que impone el Art. 304 Inc. 3) de la Ley N° 5791/2013 y sus modificatorias - Código Fiscal de la Provincia de Jujuy y a lo normado en los Arts. 43° Inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición del pago en concepto de Impuesto Automotor a la Asociación Sol y Arte "Centro de Educación Artístico Especial", Personería Jurídica Decreto N° 5711/02 "G" ubicada en Avenida Alte. Brown N° 168 del Barrio Alte. Brown de esta ciudad, por el vehículo titularidad de la misma, Dominio NIL-174, por el período 2025 que formulara la señora Gabriela Isabel del Valle Altamirano, D.N.I. N° 21.665.970 en carácter de presidenta de esa Asociación, por tratarse de una institución sin fines de lucro.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente. -



[Signature]
LIC. AGUSTINA M. APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



S.O
Hs: 11²³

INICIO DE EXOTE N: 021 - X - 2025,



amp

San Salvador de Jujuy, 28 AGO 2025

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

En vista de la solicitud de la eximición del pago de Impuesto Automotor, por el año 2025, que formula la señora Gabriela Isabel del Valle Altamirano, D.N.I. Nº 21.665.970 en carácter de presidenta de la Asociación Sol y Arte "Centro de Educación Artístico Especial", Personería Jurídica Decreto Nº 5711/02 "G", en relación al vehículo de titularidad de esa Asociación, ubicada en Avenida Alte. Brown Nº 168 del Barrio Alte. Brown de esta ciudad por tratarse de una institución sin fines de lucro.

Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 304 Inc. 3) de la Ley Nº 5791/2013 y sus modificatorias - Código Fiscal de la Provincia de Jujuy y a lo normado en los Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, se estima pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

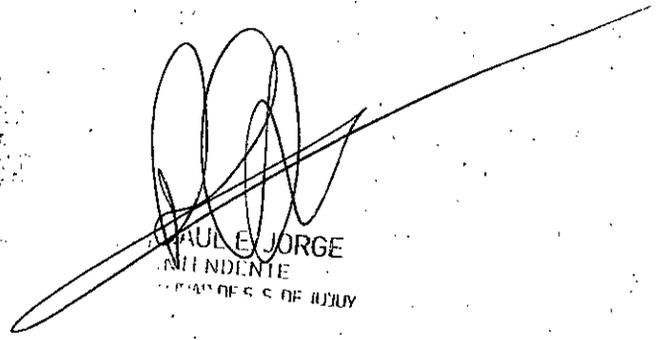
Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por todo ello es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el mismo.

Atentamente. -


AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




PAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



amp

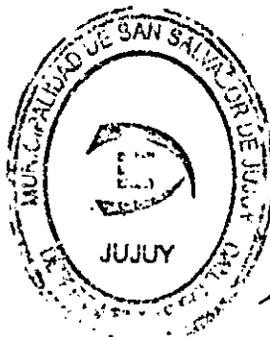
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°**

ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 304 Inc. 3) de la Ley N° 5791/2013 y sus modificatorias - Código Fiscal de la Provincia de Jujuy y a lo normado en los Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago en concepto de Impuesto Automotor a la Asociación Sol y Arte "Centro de Educación Artístico Especial"; Personería Jurídica Decreto N° 5711/02 "G" ubicada en Avenida Alte. Brown N° 168 del Barrio Alte. Brown de esta ciudad, por el vehículo titularidad de la misma, Dominio NIL-174, por el período 2025.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el Artículo 1º de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-


LIC. AGUSTINA M. APAZA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




ING. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
Municipalidad de S. S. de Jujuy